



OFORD.: N°5431
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a la información pública de 9 de febrero de 2018.
Materia.: Responde solicitud de acceso a la información pública.
SGD.: N°2018030041623
Santiago, 08 de Marzo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : LORENA AVENDAÑO CORVALÁN - Caso(821469)

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere que este Servicio le informe "*(...) acerca de cualquier tipo de fiscalización realizada por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) a Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos (ex Aurus S.A. Administradora de Fondos de Inversión) y sus fondos Aurus Global Fondo de Inversión y Aurus Insignia Fondo de inversión entre los años 2013-2016. Al respecto, solicito que se me informe y se me haga entrega de todos los documentos que den cuenta de (i) los alcances de dichas fiscalizaciones; (ii) sus resultados; y (ii) específicamente qué funcionarios de la SVS participaron en ellas.*", cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

Se ha accedido a su solicitud, adjuntando a esta presentación copias de oficios ordinarios correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, y oficio reservado N° 2.550 de 2015, que dicen relación con la materia consultada. Asimismo, se informa que en estos procesos de fiscalización de acuerdo a las materias que involucran, participan los funcionarios de la Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores, de la División Control de Fondos Patrimoniales, del Área de Cumplimiento de Mercado (hoy Unidad de Investigación), Área Jurídica y autoridad superior del Servicio en su caso.

Por otra parte, este Servicio debe denegar su solicitud de acceso a la información en relación con los oficios reservados correspondientes al año 2016, en atención a que existe un proceso de fiscalización en curso que podría incidir en las materias a que dichos oficios reservados se refieren, configurándose a su respecto las siguientes causales de reserva:

a) Artículo 21 número 1 letra b) de la Ley de Transparencia, en atención que, de los documentos solicitados, algunos de ellos corresponden a procesos de fiscalización y/o investigación en curso o abiertos, por cuanto éstos no cuentan con un oficio o resolución de término. De este modo, corresponde denegar el acceso a los documentos -correspondientes a procesos de fiscalización y/o investigación- requeridos, por cuanto de conformidad con la disposición citada son reservados "los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas". Precisamente en estos casos la actividad de fiscalización e investigación de este Servicio se encuentra en curso, pendiente aún la posible adopción de las medidas que correspondan, y

b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuanto a la información que fuere objeto de denegación, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

De este modo, se ha dado respuesta a su solicitud de acceso a información pública dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4306 de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 5734 de 2017, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con el artículo 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Saluda atentamente a Usted.

 **JORGE MEDINA ARÉVALO**
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

-  -c2dd97c4752acb9c74b6c2c3841ba9b6 :  OFORD N__1796.pdf
-  -17fc045ddd38830bb24fe397b0351883 :  OFORD N__14840.pdf
-  -a933a4e6cb5b7514e662973e72831e66 :  OFORD N__15308.pdf
-  -242be3f3b1051c82507b4501392157d1 :  OFORD N__23044.pdf
-  -0dd6bd6767b32f79187ea5bafd0044dd :  OFORD N__1530.pdf
-  -c597bcfb64d9dc47a0f7df9bbbc1fb06 :  OFORD N__3609.pdf
-  -2d55e3acba4277658cd8b6368f5fe285 :  OFORD N__11846.pdf
-  -8966649969ed8846783466ba6229343d :  OFORD N__14178.pdf
-  -09f69107d5d15d9436d88d473592daa1 :  OFORD N__20944.pdf

-  -0b3c1e1be12a699fd7a4becbfd6674ea :  OFORD N__28816.pdf
-  -887e4047ff30da9aae41b255c2a335e7 :  OFORD N__31625.pdf
-  -7ffc5c1a71269c8d126c5c57d835e25b :  OFORD N__33680.pdf
-  :
-  -264a85df86ee789d58e45db5224795d4 : Oficio_Reservado_N__2.550_14.09.2015_Aurus AGF.pdf
-  -e7d149c580942db93d6ea8641446db66 :  OFORD N__1465.pdf
-  -0c86052769d3156e6300480cb29b30b0 :  OFORD N__3849.pdf
-  -6d1af9e711fb0f544bacab46c200ac23 :  OFORD N__6066.pdf
-  -d11ac7db820b6ded392940305c824aed :  OFORD N__12845.pdf
-  -0a1fd2d0ad8a859da614ae1163b57341 :  OFORD N__13810.pdf
-  -b3d5b7b1c5a02f163df7bd95800ddef9 :  OFORD N__18448.pdf
-  -c548e5ae1ceba7fb6caf79fdb4ca6f7e :  Of. Ord 12.457 Aurus ARI e Insignia.pdf
-  -a5e0cd00731e4160d4f87385240a502e :  OFORD N__4412.pdf
-  -f90954947a82160a7f0a80374fa570a6 :  OFORD N__5276.pdf
-  -60adfe608cbf1b5ddf39cfb2b969a30f :  OFORD N__15621.pdf
-  -bc4da231f081b3b1f1b73992230dcc8f :  OFORD N__16177.pdf
-  -506b4770ebbe8d015547cffc0721d4d1 :  OFORD N__23379.pdf
-  -5e2e4c814eb44747fe828ffb282d1971 :  OFORD N__25001.pdf
-  -89b216719078aeb058069879fb796a8a :  OFORD N__27349.pdf
-  -9e0264c513dea84f183808d5bd18c4c5 :  OFORD N__31415.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20185431830625ARyWikMxbMQrxSXemFDOJNhGmjYCBo